INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

DENUNCIA: **CV/DOT/27-22/JRAY**

COMISIONADO PONENTE: **JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA**

SUJETO OBLIGADO: **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **veinte de enero de dos mil veintidós**, se tuvo por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/12C.4/027/I/2022** de la misma fecha, mes y año que se presenta, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, M. en C. **Juan Francisco Domínguez Galera**, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara, mediante el cual remite la Denuncia, en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**. Dicha Denuncia fue recibida en este Instituto a través de correo electrónico el día diecinueve de enero del presente año. Conste.-

VERSIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- -

- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/12C.4/027/I/2022**, de fecha veinte de enero del año en curso, signado por el M. en C. **Juan Francisco Domínguez Galera**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, por medio del cual el remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, mediante el cual remite la Denuncia en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto

VERSIÓN PUBLICA

fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/27-22/JRAY**.- -

------------------ **C O N S I D E R A N D O** ------------------

- - - **PRIMERO.-** Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...***Décimo cuarto.*** *La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...*".- - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y estudiada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.- -

- - - **TERCERO.-** El día diecinueve de enero de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, respecto de las fracciones **XVI y XXVIII** (formato a) **del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, relativa al **Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021**, denunciando del mismo específicamente: "*...El sujeto obligado no publica la información relativa al artículo XXVIII-a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Quintana Roo, por lo que de forma sinica, reiterante y pública incumple con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley del estado....* (sic)". Ahora bien, de lo anteriormente vertido, es importante tomar en consideración que la denuncia, se refiere a la falta de publicación de la información y al contenido de las fracciones **XVI y XXVIII** (formato a), **del artículo 91** correspondiente a las obligaciones comunes. De igual manera, de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que los Sujetos Obligados publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información; por tanto, permite a cada uno de ellos identificar claramente qué deberá publicar a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad. Por lo que, de acuerdo con los mencionados Lineamientos, es importante señalar que la obligación del Sujeto Obligado es de

VERSIÓN PÚBLICA

publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización corresponda, como lo es el caso que nos ocupa, el **Ejercicio 2021, el período de carga actualización respecto de las fracciones XVI y XXVIII** (formato a) **del artículo 91 de la Ley de Transparencia Local, es trimestral con la conservación de la información en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores**; por lo que tomando en consideración lo señalado, el Sujeto Obligado aún se encontraba en período de carga de la información del Ejercicio en comento, teniéndose en todo caso como **última actualización** de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la correspondiente al **Tercer Trimestre** respecto de las fracciones **XVI y XXVIII** (formato a) en relación al **Ejercicio 2021**.---

- - - **CUARTO.-** Por tanto, los hechos narrados en la denuncia no versan sobre el incumplimiento de obligaciones de transparencia previstas por la Ley de Transparencia Estatal por parte del Sujeto Obligado, por lo que en concordancia con lo establecido por el en correlación con el Numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, que establece: "*...Décimo cuarto. La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no verse sobre información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la*

VERSIÓN PÚBLICA

Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...".
De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/27-22/JRAY**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:----------:----

----------**R E S U E L V E**----------

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/27-22/JRAY** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** por incumplimiento de obligaciones de transparencia, dejando a salvo el derecho de la parte denunciante para poder ejercerlo a través de un nuevo medio de impugnación.----------

- - - **SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.- - -

- - - **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio

VERSIÓN PÚBLICA

a la parte denunciante, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, **José Roberto Agundis Yerena**, quien actúa con la Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto **Aida Ligia Castro Basto**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

SECRETARÍA EJECUTIVA

CV/DVOTD/JRAY/JCCC/JRGG/LART.

VERSIÓN PÚBLICA